



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PÚBLICA  
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

**(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)**

<b>Fecha</b>	29 de septiembre de 2023	<b>Hora</b>	9:00	AM X	PM
--------------	--------------------------	-------------	------	------	----

**RADICACIÓN DEL PROCESO**

05001	31	05	<b>004</b>	<b>2019</b>	<b>00155</b>	<b>00</b>
-------	----	----	------------	-------------	--------------	-----------

**CONTROL DE ASISTENCIA**

Demandante	IRMA YANETH PINZÓN GUIZA	Asistió
Apoderado del demandante	LIZA MARIA BALLESTEROS LÓPEZ	Asistió
Demandados	COLPENSIONES COLFONDOS S.A	Asistieron
Apoderados de las demandadas	LINDA SOFFY RODRÍGUEZ DAZA CLAUDIA JANNETH LONODÑO PÉREZ	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	<b>INEFICACIA AFILIACIÓN INICIAL RAIS – PERJUICIOS</b>	

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

**1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:**

Se declara fracasada esta etapa.

**2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:**

Las propuestas por las demandadas son de fondo o de mérito

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

**3. ETAPA DE SANEAMIENTO:**

Se declara saneado el trámite procesal.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados

**4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:**

1. Determinar si hay lugar a declarar la ineficacia de la Afiliación de la demandante al Régimen de Ahorro Individual en el año 1995 y si procede la afiliación al RPM y as consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.

2. Establecer sí COLFONDOS es responsable a título de CULPA de los perjuicios reclamados en la demanda, por la omisión del deber de información.

## 5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

### PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

**Documental:** Aportada con la demanda fls 68 a 104 PDF 03

**Testimonios:**

Elisa Esther Murgas de Moreno  
Ruth Rodríguez Tovar  
Martha Patricia Medellín Torres  
Martha Elisa Arenas Posse  
Francisco José Méndez García

### PRUEBAS DECRETADAS COLPENSIONES

Documentos aportados con la contestación.  
Interrogatorio de parte de la demandante.

### PRUEBAS DECRETADAS COLFODOS

**Interrogatorio de parte** a la demandante con reconocimiento de documentos

Documentos aportados con la contestación. (fls.19 -21 PDF 09)

### PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna

### DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

## AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

### 6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

La parte demandante desiste de la prueba testimonial pedida

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante IRMA YANETH PINZÓN GUIZA

Se acepta el desistimiento de la práctica de la prueba testimonial decretada a la parte demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

### 7. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

**EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 293DE 2023**

### PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA** de la afiliación al régimen de ahorro individual con solidaridad realizada el 31 de marzo de 1995 por la demandante IRMA YANETH PINZÓN GUIZA identificada con CC N° 51.759.454, por las consideraciones expuestas en esta providencia.

**SEGUNDO: CONDENAR a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A a que en el término de un (1) mes**, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, **TRASLADÉ a COLPENSIONES**, los saldos de la cuenta de ahorro individual, con los rendimientos financieros, así como los gastos de administración, que incluyen comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, con cargo a sus propios recursos, debidamente indexados.

Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

**TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES**, que de manera inmediata afilie a la demandante IRMA YANETH PINZÓN GUIZA al régimen de prima media con prestación definida y reciba la devolución de los dineros ordenados en esta sentencia.

**CUARTO: ABSOLVER a COLFONDOS S.A** de las demás pretensiones incoadas en su contra.

**QUINTO: CONDENAR en COSTAS a COLFONDOS S.A.** Se fijan agencias en derecho a favor de la demandante, la suma de 3 SMLMV para el feche

**SEXTO: CONCEDER** el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

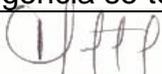
Notificación en estrados.

## 8. RECURSO DE APELACIÓN

### PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede el recurso de apelación formulado por **COLFONDOS S.A** en el efecto suspensivo, se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en **apelación y en consulta** en favor de Colpensiones.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, presidió la misma.

  
**MÁBEL LÓPEZ LEÓN**  
**JUEZ**

LinkAudiencia:<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f5a605d9-8ab3-46ed-8666-ec7a7f3fb02d?vcpubtoken=78386a04-39ca-497d-8112-d3fd2650d1a3>

Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3b3f5e54edc80f67bd2ead7e3304c04914e8eccc258f9cef9f4dca6456a1cac**

Documento generado en 29/09/2023 11:02:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**